

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN PARTICULARES

Nombre y fuera de la Capital
PESETAS

Por un mes.....11'00
Por tres meses.....33'00
Por seis meses.....66'00
Por un año.....132'00

Número suelto: 1 peseta
Hasta tres meses y fechas anteriores 3 pesetas

Se suscribe en la Intervención de la Excelentísima Diputación Provincial. El cobro de la suscripción es adelantado; por tanto sólo se atenderán las suscripciones que vayan acompañadas de su importe debiendo hacerlo los de fuera de la capital por medio de libranza del Tesoro, Giro Postal o letra de fácil cobro

BOLETIN OFICIAL



de la provincia de Logroño

FRANQUEO CONCERTADO

Se publica los Martes, Jueves y Sábades

Advertencia: No se admitirán, para su inserción, comunicaciones que no verigan registradas del Gobierno Civil de la Provincia.

PRECIO DE INSERCIÓN

Los Edictos y Anuncios particulares y oficiales sean de pago, satisfarán a razón de DOS pesetas por línea y los que sean de previo pago, se tasarán a razón de CINCUENTA ctms. por PALABRA, cualquiera que sea el número del edicto.

Los interesados acreditarán antes de la publicación y por medio de la correspondiente cuenta de pago, haber satisfecho el importe en la Depositaria de Fondos Provinciales, sin cuyo requisito no se insertarán.

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias, y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su publicación si en ellas no es dispueste otra cosa. Se entiende fecha la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en el «Boletín Oficial del Estado».

Ministerio de la Gobernación

2296

DECRETO de 12 de diciembre de 1952 por el que se dispone que para normalizar el pago de las obligaciones de personal, bien se trate de haberes activos o pasivos, ordinarios o extraordinarios, vencidos o que venzan dentro del ejercicio de 1952, las Corporaciones locales que lo precisen, podrán concertar operaciones excepcionales de Tesorería, con arreglo a las normas contenidas en los artículos siguientes, a fin de cancelar inmediatamente tales obligaciones.

Al planteamiento de diversas cuestiones especiales de Tesorería, reguladas por el Decreto de 25 de enero de 1946, se han unido las necesidades excepcionales del momento presente en cuanto a la normalización del cumplimiento de las atenciones del personal, cuando no exista crédito bastante en el presupuesto ordinario, ni excedente de ingresos o sobrante de consignaciones que permitan tramitar los suplementos de crédito necesarios, así como las relativas a obtención de numerario para la terminación de obras, instalaciones o servicios, cuyo ritmo de ejecución no deba acomodarse al de percepción de las cantidades procedentes de los conceptos de contrapartida consignados en los presupuestos extraordinarios.

En su virtud, a propuesta del Ministro de la Gobernación y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero. Para normalizar el pago de las obligaciones de personal, bien se trate de haberes activos o pasivos, ordinarios o extraordinarios, vencidos o que venzan dentro del ejercicio de 1952, las Corporaciones locales que lo precisen podrán concertar operaciones excepcionales de Tesorería, con arreglo a las normas contenidas en los artículos siguientes, a fin de cancelar inmediatamente tales obligaciones.

Artículo segundo. Los acuerdos de las Corporaciones locales para concertar dichas operaciones excepcionales de Tesorería deberán ser adoptados y comunicados al Delegado de Hacienda de la provincia dentro de los 30 días naturales siguientes a la publicación de este Decreto, a

fin de que se proceda con la necesaria urgencia a su tramitación.

Artículo tercero. La cuantía de las citadas operaciones de Tesorería no podrán exceder de ninguno de estos dos límites:

a) El veinte por ciento del presupuesto ordinario de la Corporación en el ejercicio de mil novecientos cincuenta y dos.

b) El setenta y cinco por ciento del importe total de las cantidades consignadas en el referido presupuesto como ingresos ordinarios procedentes de liquidaciones de Hacienda por los siguientes conceptos: recargos sobre contribuciones e impuestos del Estado; participación en la Contribución Territorial, riqueza rústica y pecuaria; Fondo de Corporaciones locales; excedente del mismo; Fondo de Compensación provincial, y cualesquiera otros de la misma procedencia.

Artículo cuarto. Las operaciones a que se refiere el artículo anterior serán consideradas, a todos los efectos, como anticipos a cuenta de los recursos detallados en su apartado b), y las cantidades obtenidas por este concepto sólo podrán destinarse, precisamente, a las atenciones consignadas en el artículo primero de este Decreto.

Artículo quinto. El reembolso de los anticipos podrá concertarse en uno, dos o, como máximo, en tres plazos, con cargo a los presupuestos ordinarios de mil novecientos cincuenta y tres, mil novecientos cincuenta y cuatro y mil novecientos cincuenta y cinco, a cuyo fin, en las respectivas Delegaciones de Hacienda, se harán las oportunas anotaciones para la retención y pago directo a la entidad acreedora de las cantidades que se liquiden a favor de las Corporaciones deudoras por los conceptos afectados específicamente.

Artículo sexto. El Banco de Crédito Local de España adoptará las medidas necesarias para que todas las peticiones de anticipo que se le formulen en aplicación de este Decreto, y con arreglo a las normas legales y reglamentarias que regulan su función crediticia, puedan ser atendidas y hechas efectivas dentro del plazo de quince días naturales en la capital de la provincia respectiva, plaza bancaria del término municipal o en las más inmediata a la localidad en que radique la Corporación peticionaria.

Artículo séptimo. El certificado del acuerdo de petición del anticipo con la firma del Delegado de Hacienda, y la diligencia

del Banco acreditativa de la concesión del crédito, constituirá título ejecutivo a todos los efectos, de conformidad con lo establecido en el artículo cuarenta y ocho de sus Estatutos sociales, aprobados por Real Decreto de veintidos de julio de mil novecientos veinticinco.

Artículo octavo. Por el Ministerio de Hacienda se concederán cupos extraordinarios con cargo al Fondo de Corporaciones locales, para compensar en cuanto sea posible el desnivel presupuestario que en el presente ejercicio ocasionen las atenciones previstas en el artículo primero después de ser atendidas las obligaciones principales señaladas en los artículos 566 y 569 de la Ley de Régimen Local.

Artículo noveno. Las operaciones de anticipo referentes a presupuestos extraordinarios a que se refiere el párrafo tercero del artículo primero del Decreto de 25 de enero de 1946, podrán ser concertadas como cualesquiera otra de las previstas en este Decreto, entendiéndose modificado dicho párrafo en los términos siguientes:

Estas normas deben tener aplicación para operaciones de anticipo de presupuesto extraordinario cuando figure consignado en el estado de ingresos los conceptos y cantidades cuyo anticipo se trata de concertar, siempre que procedan de subvenciones o auxilios concedidos por organismos oficiales con cargo a consignaciones de los presupuestos del Estado.

Será condición indispensable que el acuerdo se comunique a la Delegación de hacienda respectiva y a la entidad que haya otorgado la subvención o auxilio de que se trata.

Artículo décimo. Por los Ministerios de Hacienda y de la Gobernación se dictarán las disposiciones pertinentes para el mejor cumplimiento de este Decreto.

Dado en El Pardo a doce de diciembre de 1952.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación

Bals Pérez González

2087

Ayuntamiento de Santo Domingo

EDICTO

1995

Habiendo sido aprobado por este Excmo. Ayuntamiento el

Presupuesto ordinario para el próximo ejercicio de 1953, queda expuesto al público en esta Intervención municipal, por término de quince días hábiles, a fin de que pueda ser examinado por cuantos lo deseen, a efectos de lo dispuesto en el artículo 655 de la Ley de Régimen Local de 16 de diciembre de 1950.

Durante dicho plazo podrán ser presentadas en este Ayuntamiento, para ante la Delegación de Hacienda de la provincia, por los habitantes de este término municipal y demás entidades enumeradas en el artículo 656, y por los motivos expresados en el artículo 657 del citado Cuerpo legal, las reclamaciones que se estimen convenientes.

Santo Domingo de la Calzada a 15 de noviembre de 1952.

Edicto

1787

Administración de Justicia

EDICTO

1721

Para notificar el embargo de fincas a contribuyentes de este término municipal.

D. Francisco Gonzalo Mazo, recaudador de contribuciones de la zona de Villamediana de Iregua, a la que corresponde el pueblo de Sotés.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de contribución Rústica, del término municipal indicado, pertenecientes a los ejercicios de 1951 y anteriores, he acordado y se ha practicado, el embargo de fincas de los deudores que a continuación se expresan:

A D. PEDRO IBAÑEZ FERNANDEZ

Una finca rústica, de viña sita en «Cerro Concejo», de caber 11 áreas de 20 cá. Linda N. Justo García, S. Benito Alonso; E. Nicolás Marín y O. Angel Martínez.

Otra idem. idem., cereal, sita en «Llano» de caber 26 áreas. Linda N. Mónica Mayoral, S. Higinio Pascual; E. Victor Rodríguez y O. erial.

A Dña FLORENCIA FERNANDEZ VELASCO

Una finca rústica, destinada a cereal-olivos, sita en «Pradome

diano», de haber 20 áreas. Linda N. Vicente Rodríguez, S. Faustino Rodríguez; E. rfo y O. Josefa Escalona.

Otra idem. idem., destinada a viña, sita en «La Encinilla», de haber 10 áreas 80 cá. Linda N. Faustino Alvarez; S. poyo; E. Guillermo Ibarra y O. Juan Alonso.

Otra idem. idem. destinada a cereal, sita en «La Caldera», de haber 6 áreas 20 cá. Linda N. camino; S. Faustino Rodríguez; E. José Alonso y O. Fernando Alvarez.

Y habida consideración de que algunos de los referidos deudores no residen, ni tienen representante en este término municipal ni han participado a la Delegación de Hacienda el lugar de su residencia ó el de la persona que ha de representarles, se les notifica el embargo por medio del presente que se insertará en el B. O. de la Provincia, a efecto de lo dispuesto en el artículo 127 del Estatuto de Recaudación de 29 de diciembre de 1948, y se les requiere para que en el plazo de ocho días, a contar de su publicación, se personen en este expediente ó designen representante que lo verifiquen y me hagan entrega de los títulos de propiedad de las fincas expresadas, bajo apercibimiento de suplirlos a su costa, advirtiéndoles, que transcurrido dicho plazo serán declarados en rebeldía y no se les practicará ninguna otra notificación ni requerimiento.

Sotés 14 de octubre de 1.952.

El Recaudador,

1523

REQUISITORIA

2190

Montoya Gabarri Filomena de 38 años, natural de Zaragoza hija de José y Dolores sin domicilio comparecerá ante el Juzgado de Instrucción de Logroño dentro del término de diez días para constituirse en prisión provisional por la causa N.º 267 de 1.952 que se le sigue en este Juzgado por el delito de estafa; apercibiéndole que de no comparecer le parará el perjuicio consiguiente e incurrirá en las demás responsabilidades que determina la Ley.

Por tanto ruego a todas las Autoridades y ordeno a la Policía Judicial procedan a la busca y captura de dicha procesada y de ser habida sea puesta a disposición de este Juzgado.

Dado en Logroño, 5 de Diciembre de 1.952

El Juez de Instrucción,

1994

REQUISITORIA

1010

José Díez Hernáiz, domiciliado últimamente en Logroño bajos del Puente de Hierro comparecerá ante el Juzgado Municipal de Logroño para constituirse en Prisión y cumplir la pena de cuatro días que le han sido impuestos en sentencia de juicio de faltas de fecha 16 - Julio - 1952. por lesiones apercibiéndole que en caso de no hacerlo, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Por lo tanto, ruego a todas las autoridades y ordeno a la policía judicial, procedan a la busca y captura de dicho condenado, ca-

so de ser habido, sea puesto a disposición de este Juzgado.

Dado en Logroño, a seis de Noviembre de 1.952

El Juez Municipal,

1795

NOTIFICACION

2011

D. José Luis Herrero Herrera Secretario del Juzgado Municipal de Logroño

DOY FE:

Que en el juicio de faltas número 494 del año 52 por lesiones seguido contra Armando Jiménez Berrio se ha dictado en 8 de Octubre 1952. sentencia cuya dispositiva dice:

FALLO. = Que debo condenar y condeno a Armando Jiménez Berrio, como autor responsable de la falta que se le imputa a la pena de ocho días de arresto menor en prisión y al pago de las costas en su totalidad.

Y para que sirva de notificación al condenado cuyo paradero se ignora, expido la presente para su inserción en el B. O. de la Provincia, a catorce de Noviembre de mil novecientos cincuenta y dos.

El Secretario,

1796

Comunidad de Regantes del Canal de Lodosa

2260

Por el presente se convoca a Junta General ordinaria en primera convocatoria, para el día 21 de Diciembre próximo y hora de las doce en el café de Samuel y en segunda para el día 4 de enero próximo a la misma hora y lugar.

En la misma se tratará:

De la aprobación de la memoria del Sindicato.

Aprobación de los presupuestos para 1953

Elección de los partícipes que hayan de sustituir al Presidente de la Comunidad y miembros del Sindicato y Jurado de riegos y suplentes que de acuerdo con lo establecido en las Ordenanzas les corresponde cesar.

Aldeanueva de Ebro, a 18 de noviembre de 1.952.

El Presidente,

2058

Anuncios Oficiales

ANUNCIO

1994

En cumplimiento y a los efectos del número 2 del artículo 773 de la Ley de Régimen Local, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento el expediente de la Cuenta General de Presupuestos correspondiente al ejercicio de 1.951, con los oportunos justificantes, cuya exposición será por quince días, y durante este plazo y ocho días más podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Canales de la Sierra 14 de noviembre de 1.952.

El Alcalde,

1788

EDICTO

2061

D. Sebastián Benés Benés, Alcalde de Cordovín.

Hago saber: Que habiendo sido aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto municipal para el próximo ejercicio 1953, queda expuesto al público en la Secretaría municipal, por término de quince días hábiles, a fin de que pueda ser examinado por cuantos lo deseen.

Durante dicho plazo podrán presentarse en este Ayuntamiento para ante la Delegación de Hacienda, por los habitantes de este término municipal y demás entidades enumeradas en el artículo 228 de la ordenación Provisional de las Haciendas Locales, aprobada por Decreto de 25 de Enero de 1946, las reclamaciones que sean convenientes por los motivos expresados en el artículo 229 del citado Cuerpo legal.

Cordovín, 15 de Diciembre de 1952.

El Alcalde,

2258

EDICTO

2062

D. Ramón Herce Fernández, Alcalde de El Villar de Arnedo.

Hago saber: Que habiendo sido aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto municipal para el próximo ejercicio 1953, queda expuesto al público en la Secretaría municipal, por término de quince días hábiles, a fin de que pueda ser examinado por cuantos lo deseen.

Durante dicho plazo podrán presentarse en este Ayuntamiento para ante la Delegación de Hacienda, por los habitantes de este término municipal y demás entidades enumeradas en el artículo 228 de la ordenación Provisional de las Haciendas Locales, aprobada por Decreto de 25 de Enero de 1946, las reclamaciones que sean convenientes por los motivos expresados en el artículo 229 del citado Cuerpo legal.

El Villar de Arnedo, 15 de Diciembre de 1952.

El Alcalde,

2254

EDICTO

1996

Aprobado el presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1953, queda expuesto al público por espacio de quince días, para su examen y reclamaciones que procedan.

Foncea y Célorigo 14 noviembre de 1.952.

El Alcalde,

1786

ANUNCIO

2105

Aprobado por este Ayuntamiento, en principio, el expediente de transferencia de crédito de unos a otros capítulos, artículos y partidas del presupuesto municipal ordinario vigente, para que el mismo sea examinado y puedan presentarse las reclamaciones oportunas.

Casalarreina 27 de noviembre de 1.952.

El Alcalde,

1918

EDICTO

2221

Habiendo sido aprobado por este Ayuntamiento el Presupuesto Municipal Ordinario, para el ejercicio de 1.953, queda expuesto al público, en esta Secretaría, por espacio de quince días, durante cuyo plazo, podrán los interesados, presentar cuantas reclamaciones consideren justas, de conformidad, con lo dispuesto en el artº. 655 de la vigente Ley de Régimen Local, de 16 de diciembre de 1.952.

El Alcalde,

2017

EDICTO

2147

D. Alejandro Ochoa Ramos, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa de Torrecilla de Cameros.

HAGO SABER: Que habiendo sido aprobado por este Ayuntamiento en Sesión del día primero de los corrientes, un expediente de transferencias de crédito de unos a otros Capítulos, artículos del Presupuesto Municipal ordinario del actual ejercicio, se expone al público para su examen y reclamación durante el plazo de quince días, las que podrán presentarse en el modo y forma que determina los artículos 655 y 656 de la Ley de Régimen Local.

Torrecilla de Cameros 2 de diciembre de 1.952.

El Alcalde,

1959

EDICTO

2201

Aprobado en principio por este Ayuntamiento el expediente nº 1 de habilitación y suplementos de crédito, para atender al pago de obligaciones, cuyo detalle consta en el mismo, dentro del Presupuesto Municipal Ordinario del año en curso, con cargo a las existencias resultantes en la liquidación del último ejercicio, se hace público para que en el plazo de quince días pueda ser examinado dicho expediente en la Secretaría Municipal y en su caso presentar las reclamaciones que consideren justas, de conformidad con lo dispuesto en el artº 664 de la Ley de Régimen Local.

Villavelayo, 9 diciembre de 1.952.

El Alcalde,

2000

EDICTO

2006

Aprobado en principio expediente nº 2 de suplementos y habilitaciones mediante transferencias (presupuesto ordinario), se expone al público en Secretaría a los efectos del artº. 664, nº 3, de la vigente Ley de R. Local.

El Redal, 4 de noviembre de 1.952.

El Alcalde,

1776

EDICTO

2279

Aprobado por este Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario para el próximo ejercicio de 1953, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de 15 días, a los efectos de reclamaciones.

Corporales 16 de diciembre de 1.952.

El Alcalde

2075

ANUNCIO

2123
En cumplimiento de lo que dispone la vigente Ley de Régimen Local y su Reglamento de aplicación se hace público que durante el término de quince días se hallarán de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, los expedientes de habilitaciones y suplementos de créditos, dentro del Presupuesto Ordinario vigente, a los efectos de examen y reclamación procedentes.

Estollo 1 de Diciembre de 1952.
El Alcalde,
1927

ANUNCIO

2043
Instruido expediente de transferencias de crédito dentro del Presupuesto municipal ordinario del presente ejercicio, se halla expuesto en este Ayuntamiento por plazo de quince días, para oír reclamaciones, en cumplimiento de lo dispuesto en el número 3 del artículo 664 de la vigente Ley de Régimen Local.

Arnedo 25 de Noviembre 1952.
El Alcalde,
1839

ANUNCIO

1841
Durante el plazo reglamentario de QUINCE días y a efectos de reclamaciones, se hallarán expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento los documentos que a continuación se indican:
Documentos citados

Presupuesto municipal ordinario para el año 1953.
Expediente de transferencia de créditos del Presupuesto del año actual. 1952.

Grávalos, 27 de Noviembre de 1952.

El Alcalde,

2083

ANUNCIO

1820
Durante el tiempo reglamentario a contar de la inserción de este anuncio en el B. O. de la provincia permanecerá expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento el Presupuesto Municipal Ordinario aprobado por esta Corporación para el año de 1953 a los efectos de su examen y reclamación.

Ausejo, a 17 de Noviembre de 1952.

El Alcalde,

2018

ANUNCIO

1990
Instruidos expedientes de Suplementos de Créditos y Transferencias para atender al pago de obligaciones, cuyo detalle consta en aquellos, se hace público que se hallan expuestos dichos expedientes en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de 15 días, a los efectos de oír reclamaciones.

Badarán 6 de Diciembre 1952.
El Alcalde,

2189

EDICTO

1784
Formados por este Ayuntamiento los Repartos de las Contribuciones de Rústica, Pecuaria y Urbana, para el próximo ejercicio de 1953, quedan expuestos a los efectos de reclamaciones, durante el

plazo de diez días y ocho días, respectivamente.

Cihuri 14 de Noviembre de 1952
El Alcalde,

1998

EDICTO

1785
Instruido expediente de Suplemento de crédito con transferencia para atender al pago de obligaciones cuyo detalle constan en aquél, se hace público que se halla expuesto dicho expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos de oír reclamaciones.

Rodezno, 15 de Noviembre de 1952.

El Alcalde,

1997

EDICTO

1781
El señor Alcalde de este Ayuntamiento de esta Villa de Medrano. HACE SABER: Que por el Ayuntamiento de esta Villa ha sido aprobado el Presupuesto Municipal Ordinario para el ejercicio de 1953, el que se halla expuesto al público por plazo de 15 días hábiles en la Secretaría de este Ayuntamiento pudiendo presentar las reclamaciones a que hubiere lugar durante referido plazo de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de Régimen Local.

Lo que se hace público para general conocimiento.
Medrano 14 de noviembre 1952.

El Alcalde,

2001

EDICTO

1780
El Sr. Alcalde de esta Villa de Hornos de Moncalvillo
HACE SABER: Que por el Ayuntamiento de esta Villa ha sido aprobado el presupuesto Municipal Ordinario para el ejercicio de 1953, el que se halla expuesto al público por plazo de 15 días en la Secretaría de este Ayuntamiento, pudiendo presentar las reclamaciones a que hubiera lugar durante referido plazo de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de Régimen Local.

Lo que se hace público para general conocimiento.
Hornos de Moncalvillo 16 de Noviembre de 1952.

El Alcalde,

2002

EDICTO

1779
El Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Sojuela
Hace saber.— Que por el Ayuntamiento de esta Villa ha sido aprobado el presupuesto Municipal Ordinario para el ejercicio de 1953, el que se halla expuesto al público por plazo de 15 días hábiles en la Secretaría de este Ayuntamiento, pudiendo presentar las reclamaciones a que hubiera lugar durante referido plazo de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de Régimen Local.

Lo que se hace público para general conocimiento.
Sojuela 14 de noviembre 1952.

El Alcalde,

2003

EDICTO

2150
Formados por este Ayuntamiento, los documentos que a conti-

nuación se expresan, quedan expuestos al público por los plazos reclamatorios, a los efectos de reglaciones y en esta Alcaldía.

Repartimiento de Rústica y Pecuaria.

Repartimiento de Urbana.
Presupuesto Municipal Ordinario para 1953.

Uruñuela 29 Noviembre 1952.

El Alcalde,

1957

EDICTO

2145
En cumplimiento de lo que dispone la vigente Ley de Régimen Local y su Reglamento de aplicación, se hace público que durante el término de 15 días se hallará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, los expedientes de habilitaciones y suplementos de créditos, dentro del Presupuesto Ordinario vigente, a los efectos de examen y reclamación procedentes.

Villaverde de Rioja 1 diciembre 1952.

1958

El Alcalde,

ANUNCIO

2021
Formado el Padrón de la Matricula Industrial y de Comercio para el año 1953, se expone al público en la Secretaría del Ayuntamiento, durante el plazo de 10 días y en las horas de Oficina, a efectos de las reclamaciones oportunas.

Cervera del Río Alhama 18 noviembre 1952.

El Alcalde,

1817

ANUNCIO

2023
Quedan expuestos al público en la Secretaría del Ayuntamiento a efectos y por términos reglamentarios los documentos siguientes:

1º. Presupuesto Municipal Ordinario.

2º. Padrón de Edificios y Solares.

3º. Repartimiento Rústica y Pecuaria, año 1953.

4º. Expediente Transferencia de crédito, Presupuesto vigente.
Briones 15 octubre 1952.

El Alcalde,

1815

ANUNCIO

1983
El Ayuntamiento de Hormilla ha aprobado el Presupuesto Municipal Ordinario para el ejercicio de 1953, y su expediente se encuentra expuesto al público en la Secretaría por término de 15 días a efectos de que pueda ser examinado el Presupuesto por cuantos les interese y presentar cuantas reclamaciones estimen pertinentes.

Hormilla 13 noviembre 1952.

El Alcalde,

1773

EDICTO

2054
D. Domingo Hernández Montes, Alcalde de Matute.

Hago saber: Que habiendo sido aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto municipal para el próximo ejercicio 1953, queda expuesto al público en la Secretaría municipal, por término de quince

días hábiles, a fin de que pueda ser examinado por cuantos lo deseen.

Durante dicho plazo podrá presentarse en este Ayuntamiento para ante la Delegación de Hacienda, por los habitantes de este término municipal y demás entidades enumeradas en el artículo 228 de la ordenación Provisional de las Haciendas Locales, aprobada por Decreto de 25 de Enero de 1946, las reclamaciones que sean convenientes por los motivos expresados en el artículo 229 del citado Cuerpo legal.

Matute 9 de Diciembre de 1952.

El Alcalde,

2262

EDICTO

2055
D. Urbano Ruiz de Gordejuela y Diago, Alcalde de Préjano.

Hago saber: Que habiendo sido aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto municipal para el próximo ejercicio 1953, queda expuesto al público en la Secretaría municipal, por término de quince días hábiles, a fin de que pueda ser examinado por cuantos lo deseen.

Durante dicho plazo podrán presentarse en este Ayuntamiento para ante la Delegación de Hacienda, por los habitantes de este término municipal y demás entidades enumeradas en el artículo 228 de la ordenación Provisional de las Haciendas Locales, aprobada por Decreto de 25 de Enero de 1946, las reclamaciones que sean convenientes por los motivos expresados en el artículo 229 del citado Cuerpo legal.

Préjano, 15 de Diciembre 1952.

El Alcalde,

2261

EDICTO

2060
D. Cipriano Mallagaray Herce, Alcalde de Igea.

Hago saber: Que habiendo sido aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto municipal para el próximo ejercicio 1953, queda expuesto al público en la Secretaría municipal, por término de quince días hábiles, a fin de que pueda ser examinado por cuantos lo deseen.

Durante dicho plazo podrán presentarse en este Ayuntamiento para ante la Delegación de Hacienda, por los habitantes de este término municipal y demás entidades enumeradas en el artículo 228 de la ordenación Provisional de las Haciendas Locales, aprobada por Decreto de 25 de Enero de 1946, las reclamaciones que sean convenientes por los motivos expresados en el artículo 229 del citado Cuerpo legal.

Igea, 13 de Diciembre de 1952.

El Alcalde,

2258

ANUNCIO

1014
Instruido Expediente de Transferencia de Créditos de unos a otros Capítulos y Artículos y partidas del Presupuesto Municipal ordinario del corriente ejercicio, y aceptado en principio por este Ayuntamiento queda expuesto al público por espacio de 15 días a fin de que pueda ser examinado y presentar las reclamaciones que estimen pertinentes, de acuerdo con lo que determina el artículo 664 de la Ley de Régimen Local.

Cordovin 19 noviembre 1952.

El Alcalde,

1770

EDICTO

2229
Don Francisco Pascual Baños
Alcalde de Cárdenas.

Hago saber: Que habiendo sido aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto municipal para el próximo ejercicio 1953, queda expuesto al público en la Secretaría municipal, por término de quince días hábiles, a fin de que pueda ser examinado por cuantos lo deseen.

Durante dicho plazo podrán presentarse en este Ayuntamiento para ante la Delegación de Hacienda, por los habitantes de este término municipal y demás entidades enumeradas en el artículo 228 de la ordenación Provisional de las Haciendas Locales, aprobada por Decreto de 25 de Enero de 1946, las reclamaciones que crean conveniente por los motivos expresados en el artículo 229 del estado Cuerpo legal.

En Cárdenas, a doce de Diciembre de mil novecientos cincuenta y dos.

El Alcalde,

2026

EDICTO

2227
Don Vicente Blanco Blanco,
Alcalde de Laniba.

Hago saber: Que habiendo sido aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto municipal para el próximo ejercicio 1953, queda expuesto al público en la Secretaría municipal, por término de quince días hábiles, a fin de que pueda ser examinado por cuantos lo deseen.

Durante dicho plazo podrán presentarse en este Ayuntamiento para ante la Delegación de Hacienda, por los habitantes de este término municipal y demás entidades enumeradas en el artículo 228 de la ordenación Provisional de las Haciendas Locales, aprobada por Decreto de 25 de Enero de 1946, las reclamaciones que crean conveniente por los motivos expresados en el artículo 229 del estado Cuerpo legal.

En Laniba, a seis de Diciembre de mil novecientos cincuenta y dos,

El Alcalde,

4202

2242

Expuestos al público, al objeto de examen y, en su caso, presentación de reclamaciones, se hallan en las respectivas Secretarías, por el plazo reglamentario, los siguientes documentos: Presupuesto ordinario para 1.953.

Expediente de crédito del presupuesto de 1.952.

Sajazarra y Galbarruli 30 Noviembre 1952.

El Secretario,

2037

ANUNCIO

2234

Durante el tiempo reglamentario, se hallarán de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que puedan ser examinados por cuantos lo deseen y reclamar de agravios, por los que se crean perjudicados, los documentos siguientes:

Anteproyecto de presupuesto municipal ordinario para 1953.—

Expediente de transferencia

de créditos al presupuesto de 1.952.—

Lumbreras a 10 de diciembre de 1.952.—

El Alcalde Actal,
2032

ANUNCIO

2237

Durante el plazo reglamentario se hallarán expuestos en la Secretaría de este Ayuntamiento los documentos que al final se expresan pudiendo las personas y entidades interesadas hacer las reclamaciones que crean convenientes:

Presupuesto Ordinario para el ejercicio de 1.953

Repartimiento de la contribución Rústica y Pecuaria para el año 1.953.

Brieva de Cameros a 1 de Diciembre de 1.952

El Alcalde,

2040

ANUNCIO

2233

Aprobado por este Ayuntamiento el Presupuesto correspondiente para el ejercicio de 1.953 queda expuesto al público por el tiempo reglamentario para que los interesados puedan presentar las reclamaciones que consideren oportunas.

Murillo de Río Leza 11 Diciembre 1952.

El Alcalde,

2031

ANUNCIO

2236

Queda expuesto al público durante quince días hábiles el Presupuesto Ordinario de este Municipio, para el año 1953. Todos los que se crean interesados pueden examinarlo y formular las reclamaciones que crean oportunas.

Viniestra de Abajo 13 de diciembre de 1952.

El Alcalde,

2033

ANUNCIO

2042

Aprobados por este Ayuntamiento expediente de transferencia de crédito de unos a otros capítulos del Presupuesto Municipal Ordinario del año actual, y expediente de habilitación de crédito con cargo al superávit de liquidación del ejercicio de 1.951 para satisfacer obligaciones de carácter urgente, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días a efectos de reclamaciones conforme al artículo 664 de la Ley de Régimen Local. Autol, 24 de Noviembre de 1.952

El Alcalde,

1084

EDICTO

2209

Aprobado por el Ayuntamiento, un expediente de suplemento de crédito, para atender pagos inaplazables, con cargo al superávit del ejercicio anterior, queda expuesto al público por espacio de quince días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 664 de la vigente Ley de Régimen Local, de 16 de Diciembre de 1950.

Albelda de Iregua a 11 de Diciembre de 1952.

El Alcalde,

2008

EDICTO

2051
D. José López Davallillo García,
Alcalde de Ollauri.

Hago saber: Que habiendo sido aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto municipal para el próximo ejercicio 1953, queda expuesto al público en la Secretaría municipal, por término de quince días hábiles, a fin de que pueda ser examinado por cuantos lo deseen.

Durante dicho plazo podrán presentarse en este Ayuntamiento para ante la Delegación de Hacienda, por los habitantes de este término municipal y demás entidades enumeradas en el artículo 228 de la ordenación Provisional de las Haciendas Locales, aprobada por Decreto de 25 de Enero de 1946, las reclamaciones que crean conveniente por los motivos expresados en el artículo 229 del estado Cuerpo legal.

Ollauri, 15 de Diciembre de 1952.

El Alcalde,

2275

EDICTO

2053
D. José Sáenz Martínez Alcalde
de Villanueva de Cameros.

Hago saber: Que habiendo sido aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto municipal para el próximo ejercicio 1953, queda expuesto al público en la Secretaría municipal, por término de quince días hábiles, a fin de que pueda ser examinado por cuantos lo deseen.

Durante dicho plazo podrán presentarse en este Ayuntamiento para ante la Delegación de Hacienda, por los habitantes de este término municipal y demás entidades enumeradas en el artículo 228 de la ordenación Provisional de las Haciendas Locales, aprobada por Decreto de 25 de Enero de 1946, las reclamaciones que crean conveniente por los motivos expresados en el artículo 229 del estado Cuerpo legal.

Villanueva de Cameros, 13 de Diciembre de 1952.

El Alcalde,

2270

EDICTO

2052
D. Emilio Díaz Fernández, Alcalde
de Gimileo.

Hago saber: Que habiendo sido aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto municipal para el próximo ejercicio 1953, queda expuesto al público en la Secretaría municipal, por término de quince días hábiles, a fin de que pueda ser examinado por cuantos lo deseen.

Durante dicho plazo podrán presentarse en este Ayuntamiento para ante la Delegación de Hacienda, por los habitantes de este término municipal y demás entidades enumeradas en el artículo 228 de la ordenación Provisional de las Haciendas Locales, aprobada por Decreto de 25 de Enero de 1946, las reclamaciones que crean conveniente por los motivos expresados en el artículo 229 del estado Cuerpo legal.

Gimileo, 15 de Diciembre de 1952.

El Alcalde,

2271

ANUNCIO

2018

El día diez del próximo mes de Enero, tendrán lugar las subastas de aprovechamientos forestales

del plan de 1952—53, por el orden siguiente:

Primera.— A las doce horas en el Monte 45 hayas, de 7 m3 de madera, 70 m3 de leña gruesa y 10 de ramaje, en sitio denominado El Monte, precio base 4.556 pta\$. índice 6.834 pta\$. indemnización 198'35 sin traviesas. Grupo tercero.

Segunda.— A las doce y media horas pta\$. de 200 Has para 322 lanar y 138 cabrío por el precio de 5.888 pta\$. y 172'25 pta\$. de indemnización en el Monte.

Lo que se hace público para general conocimiento, debiendo los licitadores hacerlo en el modelo oficial, debidamente reintegrado y provisto de su correspondiente Hoja de Compras y Carnet Profesional, el importe de anuncios y demás derechos correrán de cuenta del rematante.

Muro de Cameros, 10 de Diciembre de 1952.

El Alcalde,

2219

ANUNCIO

2048

El día 16 del próximo mes de Enero a las doce horas tendrán lugar en esta Casa Consistorial la subasta de aprovechamientos forestales que a continuación se relacionan, correspondientes al año de 1952—53.

Monte Dehesa Boyal, 50 robles, 104 m3 de leña gruesa y 15 de ramaje tasación 7.585 precio índice 11.377'50 pta\$. indemnización 278'21 pta\$. sin hacer entrega de traviesas. Grupo tercero.

Lo que se hace público para general conocimiento, debiendo los licitadores hacerlo en el modelo oficial debidamente reintegrado y provisto de su correspondiente Hoja de Compras y Carnet Profesional: el importe de anuncios y demás derechos correrán a cargo del rematante.

Torre de Cameros, a doce de Diciembre de 1952.

El Alcalde,

2269

ANUNCIO

1879

Aprobado en principio por este Ayuntamiento expediente de suplemento de crédito número 1, dentro del presupuesto municipal ordinario del año en curso, con cargo al superávit del ejercicio anterior, queda el mismo expuesto al público por término de quince días hábiles, conforme preceptúa el artículo 664 de la Ley, en relación con el 103 del Reglamento de Haciendas Locales.

Los Molinos, 16 de noviembre de 1952.

El Alcalde,

1879

EDICTO

2220

Queda expuesto al público durante quince días hábiles el Presupuesto Ordinario de este Municipio, para el ejercicio de 1.953.

Cuanto se crean interesados pueden examinarlo y formular las reclamaciones que estimen oportunas.

Azofra 27 de Noviembre de 1.952.

El Alcalde,

2016